

Dec. No. 263-15 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Ismael Blanco Zapatero, de nacionalidad española. G. O. No. 10812 del 21 de septiembre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 263-15

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Ismael Blanco Zapatero, de nacionalidad española.

ARTÍCULO 2.- Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 264-15 que deroga el Reglamento No. 252-15, de la Administración Pública en Aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12. G. O. No. 10812 del 21 de septiembre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 264-15

Considerando: Que el 13 de agosto de 2015, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento No. 252-15, General de la Administración Pública en Aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12.

Considerando: Que luego de su emisión, el Poder Ejecutivo ha entendido necesario revisar algunas disposiciones del mismo y, en ese orden, ha considerado dejarlo sin efecto y proceder, luego de su revisión, a su nueva emisión en la brevedad posible.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Se deroga el Reglamento No. 252-15, del 13 de agosto de 2015, General de la Administración Pública en Aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12.

Artículo 2.-Envíese al Ministerio de Administración Pública, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días, del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 265-15 modifica el Art. 1 del Dec. No. 377-13, modificado por el Dec. No. 188-15. Declara de utilidad pública e interés social una franja de terreno de 90 metros de ancho a todo lo largo, para ser destinada a la construcción de líneas de transmisión de 138KV y LT-345KV Punta Catalina hasta la S/E Pizarrete y Punta Catalina hasta la S/E Julio Sauri, entre las provincias Peravia-San Cristóbal. G. O. No. 10812 del 21 de septiembre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 265-15

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como objetivo fundamental procurar la eficiencia del servicio de suministro de electricidad en la República Dominicana.